

HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES. PAGO. REQUISITOS.

En lo que atañe a la aprobación de actos por los que se contrate la prestación de servicios personales, se señala que la competencia prevista por la Decisión Administrativa N° 215/99 se encuentra modificada por el Decreto N° 577/03.

La aprobación de actos por los que se contrata se encuentra vinculada a la previa autorización de los respectivos procesos y su consiguiente cumplimiento.

En el subexámene, los procesos referidos a las contrataciones de servicios personales en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo son ajenos a la competencia específica de esta dependencia, rigiéndose por el Decreto N° 1184/01 su escala retributiva (cfr. art. 5° Dto. cit.).

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Las presentes actuaciones se iniciaron con un Memorando dirigido por el Coordinador Ejecutivo de un Programa correspondiente al Préstamo BID 1118/OC-AR del Ministerio consignado en el epígrafe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el “reconocimiento de servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2003 por el Lic. ... como Especialista en Auditoría” por un honorario mensual de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 4.157), manifestándose que: “teniendo en cuenta que el Consultor desarrolló dicha función con anterioridad, es que se solicita tenga a bien dictaminar acerca de la procedencia de la solicitud adjunta”. Se acompañan Facturas del citado Consultor por los meses en cuestión (fs. 1/4).

El Lic. ... había estado vinculado con la Unidad Coordinadora de Programas con Financiación Externa (UCPFE) del organismo de origen a través de tres contratos sucesivos entre el 2 de enero de 2003 al 31 de octubre de dicho año, por el mismo honorario mensual ahora facturado, y con financiamiento del Contrato de Préstamo BID 1118/OC-AR (fs. 12/34).

A instancia del mencionado servicio jurídico permanente, tomó intervención la Oficina Nacional de Presupuesto señalando, entre otros extremos, “que en los actos administrativos de este tipo, en los que una autoridad competente, dispone la contratación de un consultor, no es necesaria la intervención de este Organismo Rector” (fs. 35/36).

Viene formulado entonces un proyecto de resolución del señor Secretario de Obras Públicas que luce adjunto, por el que se aprueba el pago de los comprobantes correspondientes a las citadas Facturas de servicios profesionales, de acuerdo con las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 215/99, definiéndose su imputación con cargo al Ejercicio 2004 de la siguiente manera: Fuente 11 – Programa 90 - Actividad 00 – Inciso 1.2.7; acerca del cual, la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta la facultades de la Autoridad a resolver, no formula observaciones (fs. 40).

A continuación, la Subcoordinación Administrativa del Programa BID 1118/OC-AR informa que cuenta con el financiamiento necesario (fs. 41).

No obstante ello, el señor Subsecretario Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios solicita a esta Subsecretaría de la Gestión Pública que se expida “sobre el procedimiento a seguir en relación con el pago de las facturas que tramita por el expediente de la referencia”, hacia donde se derivan los actuados (fs. 42 y 45), luego de que el Licenciado ... adjuntara el Informe Final de las tareas efectuadas entre el 1/11/03 al 30/12/03 (fs. 44).

II.- El artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 215/99 fija “los montos para autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios”, según los diferentes funcionarios, a saber: JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS, Ministros y el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Secretarios ministeriales del área, o por Resolución de cada Ministro, los Secretarios de quienes dependan los servicios administrativos financieros o funcionarios de nivel equivalente, los Subsecretarios de quienes dependan los servicios administrativos financieros, los Directores Nacionales, Generales y/o funcionarios equivalentes y otros funcionarios en que el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro del ramo delegue la aprobación de gastos por determinados conceptos.

Luego, su artículo 2º fija "los montos para la aprobación de actos por los que se contrate o adquiera bienes y servicios, de acuerdo con la competencia asignada a los funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL".

En lo que atañe a la aprobación de actos por los que se contrate la prestación de servicios personales, como en el caso, es necesario señalar, en primer término, que dicha competencia se encuentra modificada por el Decreto N° 577/03.

Y en segundo, que la aprobación de actos por los que se contrata (art. 2º) se encuentra vinculada a la previa autorización de los respectivos procesos (art. 1º) y su consiguiente cumplimiento.

En el subexámine, los procesos referidos a las contrataciones de servicios personales en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo son ajenos a la competencia específica de esta dependencia, rigiéndose por el Decreto N° 1184/01 su escala retributiva (cfr. art. 5º Dto. cit.).

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

**EXPEDIENTE N° S01:0016451/04 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 1331/04